



Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa.
Radicación	11001-33-43-060-2020-00056-00
Demandante	Brayan Varón Gaitán y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	Auto admite demanda y requiere a la parte actora.

1. ANTECEDENTES

El señor Brayan Varón Gaitán, en nombre propio y la señora Luz Elvis Varón Gaitán en nombre propio y en representación de la menor Edna Yury Varón Gaitán, a través de apoderada judicial, presentaron demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA, con el fin de obtener la reparación de los perjuicios sufridos con ocasión del accidente sufrido por el señor Gaitán en cumplimiento de sus funciones dentro de la estación de bomberos del Comando Aéreo de Combate N° 6.

2. CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos que establece los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo cual, se dispondrá su admisión.

No obstante, se evidencia que el CD aportado con la demanda, se encuentra en blanco, por lo que se requerirá a la parte actora para que allegue un CD que contenga copia de la demanda en formato digital (PDF) con los correspondientes anexos, con el fin de realizar la notificación que trata el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor Brayan Varón Gaitán, en nombre propio y la señora Luz Elvis Varón Gaitán en nombre propio y en representación de la menor Edna Yury Varón Gaitán, a través de apoderado judicial, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue un CD que contenga copia de la demanda en formato Digital (PDF) con los correspondientes anexos.

TERCERO: Cumplido el numeral anterior, notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Carlos Holmes Trujillo García y al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, General Ramsés Rueda Rueda; a la Procuradora 79 Judicial I para Asuntos Administrativos delegada ante este Despacho Judicial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Fijar el términos de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío a los demandados, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; copia de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, a través de servicio postal autorizado, conforme lo establece el Inciso Quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Gloria Tatiana Losada Paredes, identificada con C.C. 1.018.436.392 y portadora de la T.P. 217.976 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

LDT

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 12 del TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE
(2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

L